

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de noviembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: DESPACHO COMISORIO No. 014/2022
EJECUTIVO DE ALIMENTOS: 251833184001-2020-00022-00
DEMANDANTE: MARIELA CASTAÑEDA CORTES
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO PRIETO CANDIL
No. INTERNO: 257364089001-202200180-00

Auxíliese y cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-1420 de la ORIP de Zipaquirá, ubicado en la Vereda Boitivá del Municipio de Sesquilé.

Con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble, se fija el **día SEIS (6) de diciembre de 2022 a la hora de las 10:00 am**. Desígnese como Secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el presente año. Comuníquesele por el medio más expedito. **Oficiar**.

Se advierte que la diligencia se gestionará de forma presencial en atención a la naturaleza del asunto, dándose acatamiento a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

Se le informa a la parte interesada que deberá aportar los documentos necesarios para identificar el predio objeto de secuestro.

Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3c60097c367b748dfd160407296e0aebb77a7218012b847d7261e43ccce5a4**

Documento generado en 18/11/2022 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>